

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Sucesión Menor Cuantía
Causantes	BRAULIO RENDON TRESPALACIOS
Interesados	VALENTINO RENDON VALENCIA
Radicado	05001 40 03 028 2024-00209 00
Instancia	Primera
Providencia	Apertura sucesión.

Subsanados en tiempo oportuno los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, se tiene que la presente demanda reúne las exigencias contempladas en los Arts. 488 y 489 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de sucesión intestada del señor BRAULIO RENDON TRESPALACIOS. El fallecimiento del causante ocurrió en Medellín el día 15 de julio de 2019, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios.

Segundo: RECONOCER como interesado en la sucesión al menor de edad VALENTINO RENDON VALENCIA, en calidad de hijo del finado, y representado legalmente por su madre la señora LICED YANIRY BEDOYA ESPINOSA.

Tercero: DISPONER el emplazamiento de aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 el emplazamiento se inscribirá únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, es decir, no es necesaria su publicación en un medio escrito.

Cuarto: COMUNICAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, informándole el nombre de la causante y el avalúo o valor de los bienes a la fecha, para determinar si aquella tiene pendientes con la entidad y haga parte del presente trámite sucesoral a fin de que obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido que existan a su favor y de las que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión, si es del caso. Lo anterior, tal como lo establece la última parte del inciso primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y sin necesidad de remisión de oficios, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del

artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

Procédase de tal forma a través de la secretaría del Despacho.

Quinto: INSCRIBIR la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Sexto: RECONOCER personería para representar a la interesada dentro del proceso de sucesión a la Dra. PAULA ANDREA GÓMEZ CASTRO con T.P. 278.364 del C. S. de la J., con las facultades a ella conferidas en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd36f2f8ccca474c784e0f4cce0a8dffcf5f5b11b4e43d5c872a63497ed4f1f3**

Documento generado en 24/04/2024 07:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>